

RESOLUCIÓN de la Conselleria de Agricultura, Agua, Ganadería y Pesca de concesión de las ayudas para la evaluación genética de las hembras de las especies bovina, ovina y caprina mediante el control oficial del rendimiento lechero y otras actividades de control lechero para determinar la calidad genética o el rendimiento de ganado para el ejercicio 2025.

Visto el Real Decreto 663/2023, de 18 de julio, por el que se regula el control del rendimiento lechero para la evaluación genética en las especies bovina, ovina y caprina, se establecen las bases reguladoras de las subvenciones al control de rendimiento lechero y se modifican diversos reales decretos en materia agraria (BOE nº 172 de 20/07/2023).

Vista la Orden 4/2024, de 1 de agosto, de la Conselleria de Agricultura, Agua, Ganadería y Pesca, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas para la evaluación genética de las hembras de la especie bovina, ovina y caprina mediante el control oficial del rendimiento lechero y otras actividades de control lechero para determinar la calidad genética o el rendimiento de ganado. (DOGV núm. 9912 de 09.08.2024) siendo el número del registro de la Comisión Europea de la ayuda SA.108725 (comunicado por la Administración general del Estado) y SA.115572 (comunicado por la Generalitat).

Vista la Resolución de 17 de abril de 2025, de la dirección general de Producción Agrícola y Ganadera (D.O.G.V. núm.10095 de 25.04.2025) por la que se convocan para el ejercicio 2025, reguladas mediante la Orden 4/2024, de 1 de agosto, con cargo a la dotación presupuestaria G01120201GE00000, subprograma 714D00 Agricultura y Ganadería, capítulo 4, línea S0286, con un importe global de 54.000,00 euros.

Considerando los artículos tercero, cuarto y sexto de la orden de bases, donde se fijan los beneficiarios, las actividades subvencionables y los criterios de preferencia. Asimismo, el artículo cuarto de la orden de bases establece unos importes máximos por lactación finalizada y válida y que el importe de la subvención concedida a cada beneficiario no podrá superar el 70% del coste total de la actividad objeto de subvención.

Visto que se han presentado dos solicitudes al amparo de la citada convocatoria:

2025 MAH VSC 00001

AFRIVAL

G96482039

2025 MAH VSC 00002

AMURVAL

G96945324

Instruidos los procedimientos de concesión de subvenciones evaluado en el servicio de Producción y Sanidad Animal, tal y como dispone el artículo octavo de la citada Orden, visto el informe de comprobación remitido por el servicio de Producción y Sanidad Animal, el acta del Órgano Colegiado y revisado dicho procedimiento.

Vista la Resolución de 17 de abril de 2025, de la dirección general de Producción Agrícola y Ganadera (D.O.G.V. núm.10095 de 25.04.2025), el importe global máximo fijado para la resolución de expedientes de la convocatoria del 2025 es de 54.000,00 € y a la vista de los importes solicitados por los interesados y una vez ordenadas las solicitudes según los criterios

de valoración establecidos en el artículo 6 de la Orden de bases y la limitación del presupuesto, así como la intensidad y cuantía de las ayudas del artículo 4 de la Orden de bases.

RESUELVO:

CONCEDER la ayuda a las 2 entidades solicitantes que cumplen los requisitos exigidos por la Orden y disponen de la puntuación mínima para el reparto de fondos con cargo a la dotación presupuestaria G01120201GE00000 subprograma 714D00 Agricultura y Ganadería, capítulo 4, línea S0286, en los siguientes términos y cuantías siguientes:

EXPEDIENTE	SOLICITANTE	CIF
2024/MAH/VSC/00001	AFRIVAL	G96482039
GASTO ESTIMADO	GASTO SUBVENCIONABLE (70%)	SUBVENCION CONCEDIDA (*)
57.030,00 €	39.921,00 €	38.020,00€

** Límite máximo por lactación finalizada y válida establecida en la Orden 4/2024 de 1 de agosto*

EXPEDIENTE	SOLICITANTE	CIF
2024/MAH/VSC/00002	AMURVAL	G96945324
GASTO ESTIMADO	GASTO SUBVENCIONABLE (70%)	SUBVENCION CONCEDIDA
22.200,00€	15.400,00 €	15.075,00 €

Y APROBAR LA ANULACION DE CREDITO de 905,00 € correspondientes al importe global máximo del ayuda fijado para la convocatoria de 2025 por Resolución de 17 de abril de 2025, de la dirección general de Producción Agrícola y Ganadera (D.O.G.V. núm.10095 de 25.04.2025):

La presente Resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma se podrá interponer recurso de reposición ante el conseller de Agricultura, Agua, Ganadería y Pesca, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la notificación o publicación de la misma de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o bien mediante la interposición de recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunitat Valenciana, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación o publicación de la misma, de conformidad con lo previsto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, publicada en el BOE núm. 167, de 14 de julio de 1998.

València, a fecha de la firma electrónica.

La directora general de Producción Agrícola y Ganadería, (p.d. Orden 4/2024, de 1 de agosto, DOGV núm. 9912 de 09.08.2024)

Firmat per M^a Angels Ramon-Llin Martinez,
el 27/07/2025 23:35:39
Càrrec: Directora General de Producció
Agrícola i Ramadera